



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 301

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Richard Mauricio Gil Ruíz
Demandado: John Jairo Quira Yugue
Radicado: 193554089001-2023-000-82-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Richard Mauricio Gil Ruíz, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **JOHN JAIRO QUIRA YUGUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.357.102, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Neiva (Huila), limitando la cuantía máxima hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000). Oficiése de conformidad para ante el Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA